

como todo lo demás, con arreglo á la verdad; mas como vemos los derechos, el uno al reves, y el otro al derecho, me temo, que: no ha de salir la cosa muy á vuestro sabor,

NUMERO VIGESIMO SEPTIMO.

PLAN DE PAZ.

Principios naturales, y legales en que se funda.

I.

La Soberanía reside en la masa de la Nación.

Comienzan, mi doctor, los pistos que tomasteis del Catecismo político, mas la aplicacion que haceis de ellos, manifiesta, que no habeis calado su sentido, y que los entendisteis al reves. *La soberanía, decís, reside en la masa de la Nación. Quid inde, mi doctor? ¿Que se sigue de ahí? ¿Luego la soberanía reside en Rayon, Verdusco, Liccaga?* Esta parece ser la consecuencia, que quereis deducir, á tirones, de aquel principio! Y si es así, os ruego, que por ahora, vayais á estudiar el arte de pensar de Arnaldo, para que sepais una buena lógica; y si no es así, ¿á qué viene aquí ese principio?

Direis, que la soberanía reside en la masa de la Nación, y que siendo tal la americana, ella la ha depositado en la junta que forman aquellos tres vasallos rebeldes. Ya parece que se os ha vuelto el alma al cuerpo, oyendo el sentido genuino de vuestra proposicion; mas no hemos dado un paso adelante, sino muchos atrás, mi doctor, y yo estoy en mis tres.

Supongamos, por un momento, solo para vuestro consuelo, que la porcion de la monarquía y nacion

Española que reside en América, sea en rigor una nacion distinta de la que existe en la Península, aun no habeis abanzado un paso, tal es la gota de vuestros políticos pies; por que en tal caso, residiendo la soberanía en la Nación, no se debe entender por nacion, mi doctor, uno ú otro pueblo, una ú otra ciudad, ni aún una ú otra provincia ó reyno de los muchos que comprehende esta sola América, y mucho ménos los indios y rancheros de la sierra y pueblo de Citáquaro; sino todo el pueblo Americano.

Si este hubiese concurrido, aunque no hubiese sido en masa, ya que os agrada tanto este terminillo, sino nombrando por lo respectivo á cada parte suya, sugetos que le representasen, no escogidos por uno ú otro pícaro, sino por toda la porcion respectiva, confiándoles el poder soberano, á tales diputados juntos, para que acordasen lo mas conveniente al bien público, y teniendo derecho para todo esto (tened paciencia con tanta cosicosa) en resulta hubiesen puesto la soberanía en esa junta formada por ellos de este modo, y con estas menudencias tan impertinentes, como indispensables, ya podriais decir, que la soberanía residia en la tal junta.

¿Mas qué reynos, qué provincias, que ciudades, villas y lugares formaron ó eligieron esos representantes para que formasen legítimamente en Citáquaro la junta de farsa, y quién les dió derecho, y causa legítima y justa para hacerlo? Todo el público lo sabe; y esto basta. ¿No veis, que del mismo modo, y con la misma autoridad, legitimidad, y facultad, pudieron haber hecho los insurgentes lo mismo que vosotros en otras quarenta partes, y entónces resultaba la cosa mas linda, quarenta naciones, quarenta soberanías, y quarenta mil disparates? Defectos mucho ménos que estos, han sobrado, para que en la Península no se creyese generalmente, que la soberanía residia en la junta Central, y en el consejo de Regencia, porque aunque la exercieron, su legitimidad era dudosa, solo por que estos cuerpos no habian sido establecidos por una representacion nacional; y esto fué lo que hizo for-

mar, con tanto acierto, el augusto congreso de las Cortes llamadas extraordinarias, en las que no se ha convocado arbitrariamente una sola parte de la nacion Española, sino que todo el pueblo, toda la monarquía, toda la nacion Española, que no es mas de una, ha concurrido legal, y solemnemente á nombrar sugetos, que la representen, confiándoles el poder soberano, así reunidos, que es el que reside en la Nacion.

Mas no siendo admisible esta suposición, es claro, mi doctor, que usurpais criminalmente, el ilustre nombre de junta soberana de la nacion Americana, que no os ha dado, ni podido dar tal poder, y representacion, como tambien es claro, y escuchadlo mas clarito. Si cada porcion de la monarquía Española se debiese, ó pudiese llamar *Nacion*, rigorosamente, y obrar como tal, resultarían por lo ménos, una docena de naciones en el dominio Español, y residiendo la soberanía en la Nacion, tendríamos, por consiguiente, á lo ménos doce soberanías distintas en la monarquía Española: porque, por la misma razon, que los de esta América se arrogarian este nombre, podian hacerlo los canarios, los establecimientos de Africa, los filipinos, los habaneros, las islas Marianas, la de santo Domingo, la América meridional, las Californias, Puerto rico, y qualesquiera otros, dando solo por causa el haber nacido, y residir en suelo diverso de la Península, aunque jamás pudieran probar, que en suelo distinto del dominio Español.

Por lo demás, así como en el nombre de *Patria* no debe entender *Rayon* á Tlalpujagua, ni cada uno de los otros al pueblo, ó rancho, donde nació, sino toda la monarquía Española, así por el nombre de nacion Española se entienden todos los individuos que forman esta monarquía. Y baxo este justo concepto, residiendo la soberanía en la Nacion, ha tenido por necesario la Española, para obrar con un poder indubitablemente legítimo, en la ausencia del soberano, reunir como lo ha hecho, en Cortes extraordinarias, á los diputados de toda la monarquía. Estos procuradores electos legalmente por

la nacion Española, pero por toda, mi doctor, por toda, son los que han formado el augusto Congreso en quien reside la soberanía tomada del manantial, que es toda la Nacion á quien completamente representan. Son partes de este augusto Congreso, los diputados de toda esta América, la qual, así como reconoció y juró á FERNANDO VII. reconoció á la junta Central, al consejo de Regencia, á las Cortes extraordinarias, y últimamente, para mayor alicción vuestra, la véreis toda jurar la sabia Constitución de la nacion Española. Conque nada sacais á vuestro favor del primer principio: vamos al segundo.

NUMERO VIGESIMO OCTAVO.

España y América son partes integrantes de la Monarquía sujetas al Rey, pero iguales entre sí, y sin dependencia, ó subordinacion de la una, respecto de la otra.

Amasad el bollo á vuestro placer, mi doctor, que á pesar de eso, no habrá hombre de juicio que le trague. Si la soberanía reside en la Nacion, y ella se ha congregado legitimamente en Cortes generales extraordinarias, solo en vuestra bella lógica, y con arreglo á vuestra confesion ingénua de que FERNANDO VII. es un ente de razon, pueden resultar dos partes integrantes de una monarquía, pero que no se unen ni siquiera como el *acervus lapidum*, sujetas á un rey que para una es ente real; y para la otra, *ente de razon ó ficcion*, pero iguales entre sí, sin dependencia, ni subordinacion al todo, y en suma, dos soberanías, dos monarquías, dos naciones, dos constituciones, dos disparates, ó *cosicosas*, que quiere decir dos cosas de Cos. ¡Valgame Dios, mi doctor, que cosa tan fatal es la anatomía, que pone á la vista hasta las heces!

NUMERO VIGESIMO NONO.

III.

Más desecho tiene la América fiel para convocar Cortes, y llamar representantes de los pocos patriotas de España, que está contagiada de infidencia, que para llamar de las Américas diputados, por medio de los quales, nunca podemos estar dignamente representados.

Quiere decir en buen castellano, más son quatro que diez, mas es la parte que el todo, mas es el hijo que su padre, y otros mil desatinos, que son hijos legítimos de vuestros indefectibles principios naturales, y legales en que se sostiene el sabio plan de paz de vuestro Manifiesto. Quanto á que la España está contagiada de infidencia, y que tiene pocos patriotas, es preciso decir, que el doctor Cos es poco sugeto para hablar de las cosas de España, porque está tan atrasado en el conocimiento de la Península, como contagiado de una pasión desenfrenada. No negamos que en la España ha habido malvados traidores, mas respeto de los que ha contagiado en América el doctor Cos y sus compañeros, son como las viruelas locas comparadas con el sarpullido. Si el doctor Cos hubiese conseguido su pretension de ser diputado en Cortes, no hay duda que aquella provincia por quien debía marchar, no estaria dignamente representada. Si las tropas del Rey hallasen en América la proteccion, afecto, y adhesion que las de la Península, aun en las aldehuelas, ya hace dias que estaríamos disfrutando de la paz; por tanto, vuelvo á recordarle al doctor Cos aquella sentencia de Ciceron: *nemo potest de eare, quam non novit, non turpissimè dicere*, que quiere decir: es preciso errar torpissimamente, quando se habla de lo que se ignora.

NUMERO TRIGESIMO.

IV.

Ausente el Soberano, ningun derecho tienen los habitantes de la Península, para apropiarse la Suprema potestad, y representar la real Persona en estos dominios.

¡Hé! Lo dixo el doctor Cos, y esto basta, pero para que esté mal dicho. Mi doctor, ello está hecho, pero legítima, pero sapientísimamente, pero de un modo, que aunque os deis de cabezadas, no lo podreis desbaratar. Mas hablemos claro: vuestro fin es hacer catorce monarquías del dominio Español, y sino decidme: Ausente el Soberano, no tendrian derecho los habitantes de la Península para representar la persona Real allí, y tratar de remediar los males de la Monarquía, en unas circunstancias tan críticas, y estrechas, por medios legales? Direis que sí, si no vais inconsecuentes á vuestros planes, y designios. ¿Y porque razon, pues, como vosotros, le quereis para representarla aquí, y legítima, é ilegalmente, quereis que sean para ménos, los habaneros, los filipinos, y todos los demás? Luego vuestro fin es la resolucion de la Monarquía en catorce Régulos.

NUMERO TRIGESIMO PRIMERO.

V.

Todas las autoridades dimanadas de este origen son nulias.

¡Que lindo, mi doctor! Si esta es, como parece, una generalata de las que os son tan familiares, pobres

NUMERO TRIGESIMO
 europeos! ¡Ha fallado el *doctor Cos*, que ni podiais apropiaros representativamente la suprema potestad, ni subsistente autoridad alguna de resulta del augusto Congreso! Espérese la España á que el *señor doctor Cos* vaya á sacar la de tanto error. El lo hará tan bellamente como en América; mas si habláis solo respecto de las autoridades de América, no sé que podreis responder. ¿O la España pudo adoptar alguna especie de gobierno legítimo, durante la cautividad de nuestro católico Monarca; ó no pudo? Si no pudo, luego mucho ménos la América. Si pudo, vuelvo á preguntar: ¿que persona, y qué derechos representaba en este caso? Habeis de responder necesariamente, que los del monarca Español; es así que estos son relativos no solo á la Península, sino á todo el dominio Español: luego las autoridades establecidas en América por este legítimo Gobierno son verdaderas, subsistentes, y legítimas, ó él no representa al Rey.

NUMERO TRIGESIMO SEGUNDO.

VI.

El conspirar contra ellas la nacion Americana, no es mas que usar de su derecho.

Por desgracia me acordé ahora, mi doctor, de un versillo del poeta español Luzan, que no solo se os debe aplicar á vos, sino tambien á otros muchos semi-españoles, y semi-franceses,

Has de hablar castellano,
 Como tu Aguelo,
 El cochino, cochino,
 Y el cuerno, cuerno.

Y es que como todo el Manifiesto es una gran porque-

NUMERO TRIGESIMO CUARTO
 ria, es menester darle el nombre castellano que le corresponde: mas la desgracia es que estoy en la dura necesidad de sufrir esta porqueria, solo por desengañar á tanto simple. Solo hay en este número una palabra bien puesta, conviene á saber, *el conspirar*: esto es, todo lo que habeis hecho, pero muy mal hecho, una conspiracion á tontas y locas, pero una conspiracion que ya está espirando; y el *doctor Cos* la quiere volver de su parasismo mortal, con pitos de manifiesto y planes; mas á pesar de todo su recetario, los mismo insurgentes dicen: *factum est de nobis!* ¡Se acabó esta comedia!

NUMERO TRIGESIMO TERCERO.

VII.

Lejos de ser esto un delito de lesa magestad; (en caso de ser alguno, sería de lesos gachupines) es un servicio digno de reconocimiento del Rey, y una efusion de su patriotismo, que S. M. aprobaria, si estuviera presente.

Aunque la mona se vista de seda, mona se queda: por mas que os fatiguis, mi doctor, y aunque habeis siete veces en el Jordan vuestra Insurreccion, no ha de salir con otro aspecto que el suyo natural, esto es: *delito de lesa magestad*: pero no puedo negar que habláis con toda propiedad, quando decís, que es una *efusion de patriotismo*: lo es en efecto; pero es una efusion tan prodigiosa, que no os ha quedado ni una gota: digálo toda la nueva España, de resultas de vuestra elusion de patriotismo; ¡mas aquel chiste de *lesos gachupines*, os debió en verdad haber dexado la cabeza muy cansada con el esfuerzo de un parto tan delicado, como sutil!

NUMERO TRIGESIMO CUARTO.

VIII.

Despues de lo ocurrido en la Península, y en este continente, desde el trastorno del trono, la nacion Americana es acreedora á una garantía, para su seguridad, y no puede ser otra que poner en execucion el derecho que tiene de guardar estos dominios á su soberano, por sí mismos, sin intervencion de gente europea.

Es preciso condescender en algo con vos, mi doctor: todo quanto decis en este número, si cortais, y tirais muy lexos de nosotros aquellas malignas palabrillas, *por sí mismos, sin intervencion de gente europea*, todo es verdad, está muy bello; mas me queda un escrupulillo, por estar mirando una cláusula patas arriba; pongámosla al derecho: despues de lo ocurrido en este continente, la nacion Europea, es acreedora á una garantía para su seguridad. Mas ya está todo hecho, mi doctor, no os canséis, y mejor de lo que podiais hacerlo vos, que según el parecer de vuestros compañeros, para nada valeis, así, así, como ya os dixe lo leí en una carta dirigida por uno de los excelentísimos vocales Sultepequeños, á *Rayon*, que según su contexto era del mismo parecer, por que el otro no lo decía de su cabeza, sino de unánime consentimiento. Estas carreras, que habeis dado tan repetidas, mi doctor, os han hecho muchísimo mal, porque vosotros apurados, á trueque de sostener las bragas, os dexáis caer las cartas, y aun las cartillas que os envían de México, para que aprendais la lección, y el modo de darla; no corrais tanto, por amor de Dios, y vereis que pronto se acaba del todo este pleyto: no parece bien un doctor diplomático dando carreras por esos montes de Dios, á

peligro de romperse las costillas. Ello está, pues, hecho, y por los mismos americanos, que es lo que llena mis mi complacencia. Con que pasemos á las incontrastables pretensiones, nacidas de tan incontrastables principios, aunque me temo que lleveis calabazas en vuestra pretension.

NUMERO TRIGESIMO QUINTO.

De tan incontrastables principios, se deducen estas justas pretensiones.

I.
Que los europeos resignen el mando, y la fuerza armada á un Congreso nacional, é independiente de España, representativo de FERNANDO VII. que asianza sus derechos en estos dominios.

Cada especie engendra su semejante: y siendo los incontrastables principios de vuestro plan de paz, un haz de desatinos, es necesario, que las pretensiones, que resultan de ellos, sean unos verdaderos delirios. Todo ello junto se parece á la fabulilla de Isopo en que el León hizo compañía con ciertas alimañas, para la caza y habiendo pillado entre todas un ciervo, al tiempo de la partition le llevó todo el leonazo, por ciertas consideraciones, que con toda propiedad, dieron nombre al que los teólogos llaman *contrato leonino*: y esta es puntualmente la fabulilla que nos vais cantando; aunque, como ya voy divisando el término de vuestro malhadado plan, tambien se van asomando por las ventanas de la memoria ciertos versillos, que deben servirle de aprobacion, despues de la censura.

¡Que vergüenza! ¡Que un señor doctor haya expuesto á la risa de todo el Orbe literario semejante parto,

ó aborto! Supuesta esta primera pretension, á que vienen las demás, mi doctor? ¿No veis, que en ella, aunque con tan poca galanteria, os presentais de novios para la Corona de la America, estableceis de un empuellon una monarquia, que ese es el Congreso nacional independiente que la disimula, segun el sentido que hemos exprimido de vuestras cláusulas? Tomad la corona, y dexad las demás baratijas.

Pero lo mas bello, y gracioso es, que todo este entremes, se ha de hacer con manos europeas; y despues de hecho, afuera santa Maria, como dicen los curcos. ¿Leisteis, acaso el Gil Blas de Santillana, para figurar aquí tan lindamente á aquellos ambiciosos, que con mucha humildad pedian mitras? ¡Vaya, que es buen trabajo contextar á estos delirios, y despues de una jornada hasta Arroyo Zafco! Solo la caridad me ha contenido cien veces para no dar con todo ello al traste. *Que los europeos resignen el mando, y entreguen las armas! Que hagan un Congreso nacional americano!* y cuidado con el revoltijo, porque ha de ser simple, simple; no compuesto como el brebaje del feo Blas, que revuelva el estomago del doctor Cos: que sea independiente, no es cosa mayor: que sea representativo, y no mas, de FERNANDO SEXTIMO; esto es, una comedia, digamos: y que afianze sus derechos en estos dominios; vais muy conforme diciendo que afianze sus derechos en estos dominios, no sus derechos á estos dominios, porque el á quiere decir que se le guarden; y el en quiere decir, que se afianzen aquí, de modo que no los pueda arrancar mas. ¿Dispararía mas un muchacho de la escuela? Yo os respondo, mi doctor, á la humilde petición que haceis, de las armas, lo mismo, que el valiente esparciata, al orgulloso persaver, y tómalas. Y á lo demás no hay respuesta, porque aun conservo el juicio.

NUMERO TRIGESIMO SEXTO.

II.

Que los europeos queden en clase de ciudadanos, viviendo bajo la proteccion de las leyes, sin ser perjudicados en sus personas, familias, ni haciendas.

Alguna piltrafa les habia de tocar, por último, en esta boda, ya que los cuitados han de quedar en clase de ciudadanos degradados, sin representacion nacional, supuesto que toda esta grande obra se ha de hacer por sacrificio de los europeos, y despues; *sin intervencion de gente europea*, y solo ha de obrar la nacion Americana por sí mismos, que es la bella syntaxis del número 34, principio VIII.

NUMERO TRIGESIMO SEPTIMO.

III.

Que los europeos actualmente empleados, queden con los honores, fueros y privilegios, y con alguna parte de las rentas de sus respectivos destinos, pero sin el ejercicio de ellos.

Es pretension tan justa como las demás, y pasemos adelante, que alguna respuesta ha de ser mas pequeña que la pretension.

NUMERO TRIGESIMO OCTAVO.

IV.

Que declarada y sancionada la independencia se echen en olvido de una y otra parte todos los agravios, y acontecimientos pasados, tomándose á este fin las providencias mas activas, y todos los habitantes de este suelo, así criollos como europeos, constituyan indistintamente una Nación de ciudadanos americanos vasallos de FERNANDO VII, empeñados en promover la felicidad pública.

Esto pido, y barras derechas, para que no puedan jamás venir á disputarnos la Corona; mas aquello de que constituyan una misma Nación, es expresion peliaguda, y mas cosquillas hace aquello de indistintamente revuelto con el otro tan distintamente de varios números anteriores: dexémosnos de quisicosas, y sino voto á tal, que pediré á FERNANDO VII, que no dexé aquí cosa que huelga á gachupin.

NUMERO TRIGESIMO NONO.

V.

Que en tal caso la América podrá contribuir á los pocos españoles empeñados en sostener la guerra de España, con las asignaciones, que el congreso nacional le im-

ponga en testimonio de su fraternidad con la Península, y de que ambas aspiran á un mismo fin.

Como ellos son tan pocos, la América, tiene licencia del doctor Cos, se le permite, podrá, y eso en fuerza de la fraternidad, contribuir con lo que le parezca, porque como todo el Reyno es de FERNANDO VII., no sea que se vaya á enojarse porque se les dé algo, como cosa de ley á los europeos, y eso precisamente porque conspiran á un mismo fin, ¡Vaya que está lindo!

NUMERO QUADRAGESIMO.

VI.

Que los europeos que quieran espontáneamente salir del Reyno, obtengan pasaporte, para donde mas les acomode, pero en este caso los empleados, no perciban ántes la parte de renta que se les asignare.

Esto es un exceso de liberalidad, mi doctor, porque se habrá de gastar tanto papel en pasaportes, que se resienta el erario; bien que podrá indemnizarse de aquella parte de rentas, que en este caso se ha de quitar (en prueba de la generosidad del nuevo gobierno americano) á los ingratos empleados que se quieren ir, y así puede pasar. ¡Y se acabaron las justas pretensiones! ¡Cierto que Solón, y Licurgo, si hubiesen vivido en nuestra edad, podían haber viajado hasta Sultepec, para aprender á formar leyes, tomando algunos pistos de la profunda sabiduría del doctor Cos! ¿No fué un gallardo pensamiento, aquel de la fabulilla del leon, mi doctor? Pues á fé que yo guardo mejores cosas para el plan de guerra, que ha de hacer caer la baba á todos los militares de la Europa; la lástima es, que como